

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1342a.
SESION

Lunes 2 de diciembre de 1963,
a las 15.10 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 28 del programa:

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- b) Informe del Consejo Económico y Social (capítulo VII, sección IV) 169

Presidente: Sr. C. W. A. SCHURMANN
(Países Bajos).

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5482, A/5549 y Add.1);
- b) Informe del Consejo Económico y Social (capítulo VII, sección IV) (A/5503)

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Secretario General, cuya presencia subraya todo el interés que concede a este tema del programa, así como a los representantes de los diversos organismos especializados y del Comité de Investigaciones del Espacio (CIE) del Consejo Internacional de Uniones Científicas.

2. Indica que es provisional el acta taquigráfica que figura como anexo al informe adicional de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549/Add.1), ya que las correcciones de las delegaciones no se habían recibido cuando se preparó el informe. Más adelante se publicará en forma definitiva.

3. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) se congratula por los progresos que ya se han realizado respecto a la libertad, la paz, el reinado del derecho y de la cooperación en el ámbito del espacio ultraterrestre. Recuerda que en una época anterior de grandes descubrimientos — la de Ericson y Cristóbal Colón — los gobernantes de Europa no tuvieron una visión jurídica y diplomática que correspondiese a la visión geográfica de los grandes navegantes. En 1494 las dos grandes Potencias marítimas, España y Portugal, se pusieron de acuerdo para repartirse el Nuevo Mundo; y durante siglos un viaje de exploración era un viaje de conquista y expansión. Pero las naciones de hoy se han puesto de acuerdo para abstenerse de hacer reivindicaciones de soberanía sobre el espacio ultraterrestre; en consecuencia, el descubrimiento ya no es preludio de la conquista.

4. El orador expresa la esperanza de que el ritmo del progreso tecnológico en el espacio ultraterrestre

no será mayor que el de la evolución social. Recuerda los principios sobre la libertad en el espacio proclamados en la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General, así como las dos importantes medidas adoptadas recientemente para limitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, es decir, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y la resolución 1884 (XVIII) de la Asamblea, en la cual se insta a todos los Estados a que se abstengan de colocar en órbita objetos que lleven armas nucleares u otras armas de destrucción en masa. Estas medidas contribuirán a crear el ambiente de confianza que permitirá realizar mayores progresos en materia de desarme e intensificar la cooperación en todos los terrenos. La estructura de esta cooperación y de las actividades espaciales de todas las naciones debe residir en un orden jurídico internacional. Por ese motivo la Asamblea, en su resolución 1721 (XVI), encargó a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que estudiase los problemas jurídicos planteados por la exploración del espacio. Tras un período de dos años aproximadamente, la Comisión ha decidido por unanimidad presentar a la Asamblea un proyecto de declaración de principios jurídicos. Los Estados Unidos confían en que la Asamblea apruebe por unanimidad el proyecto de resolución que contenga dichos principios (A/5549/Add.1, párr. 6); y consideran que los principios jurídicos contenidos en la parte dispositiva del proyecto de declaración reflejan el derecho internacional aceptado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos se hallan dispuestos a respetarlos y esperan que la conducta que recomiendan en la exploración del espacio ultraterrestre se convertirá en la práctica de todas las naciones. Pero la declaración sólo constituye una primera etapa; esa Comisión tendrá que conceder ahora prioridad a la preparación de acuerdos internacionales sobre la responsabilidad en caso de accidentes ocurridos a vehículos espaciales, sobre la asistencia a los astronautas y a los vehículos espaciales, el regreso de los astronautas y la restitución de sus vehículos. La Asamblea debería rogar a la Comisión que disponga, en consecuencia, su programa de trabajo. Además, el derecho espacial debería ser objeto de un estudio continuado, a medida que se desarrollen las actividades de los diversos Estados en ese nuevo medio, con objeto de que las Naciones Unidas puedan construir progresivamente un orden jurídico internacional para el espacio ultraterrestre.

5. La Asamblea General tiene también la misión de asegurar la cooperación internacional en el espacio. Desde el comienzo de la era espacial, el Gobierno de los Estados Unidos ha seguido la política de facilitar esa cooperación. El Sr. Stevenson cita al respecto los diversos acuerdos bilaterales y multilaterales concertados por los Estados Unidos y que abarcan prácticamente toda la gama de operaciones de investigación

y aplicación en materia del desarrollo pacífico del espacio ultraterrestre. Así, más de 60 países han firmado acuerdos de cooperación con los Estados Unidos. En agosto de 1963, la Unión Soviética y los Estados Unidos concertaron un acuerdo sobre el intercambio de datos científicos relativos a los satélites meteorológicos y al Estudio Magnético Mundial y sobre la realización en común de experimentos de telecomunicaciones espaciales por medio de satélites pasivos. Se trata de un primer paso importante, y el Gobierno de los Estados Unidos confía en que ese programa se ponga pronto en práctica.

6. La cooperación bilateral abre el camino de una cooperación más amplia: el CIE, con sus tres centros de información en Washington, Moscú y Slough (Inglaterra), permite ya a 24 países participar en los trabajos de investigación científica relativos al espacio. Por otra parte, los Estados Unidos tienen la intención de desempeñar un papel activo durante el Año Internacional de Actividad Solar Mínima, en colaboración con los sabios de unos 60 países. Esa comunidad de intereses, que trasciende las fronteras, encuentra su expresión incluso en las Naciones Unidas. El Secretario General tiene ya al día un registro de informaciones sobre las exploraciones espaciales, y ha reunido un personal de expertos en cuestiones espaciales. El Sr. Stevenson confía en que, al continuar los trabajos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, dicho personal pueda preparar propuestas constructivas con objeto de definir con más exactitud el alcance de las recomendaciones de la Comisión, así como sus trabajos futuros. Desde ahora mismo, la Comisión se dispone a publicar información sobre los programas nacionales e internacionales, así como sobre los recursos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos internacionales en el campo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

7. El papel cada vez más importante que desempeñan al respecto ciertos organismos técnicos hace que la cooperación internacional constituya una verdadera necesidad. Al respecto, el Sr. Stevenson cita el problema de la atribución de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales, la radioastronomía y otros usos, y se congratula por los resultados obtenidos en esa materia por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de la UIT (1963). Los pronósticos atmosféricos requieren también una organización y cooperación internacional, y el representante de los Estados Unidos subraya los servicios que los satélites meteorológicos Tiros pueden prestar a todos los países. Señala además que la OMM ha establecido las bases de organización y financiación de un sistema meteorológico mundial con objeto de obtener el mayor provecho posible de los datos meteorológicos reunidos, ya sea por medio de procedimientos ordinarios, o mediante la utilización de satélites; el Gobierno de los Estados Unidos presta todo su apoyo a ese programa. Asimismo, los progresos realizados en materia de telecomunicaciones espaciales favorecen un sistema universal único, en cuya propiedad, dirección y utilización podrán participar todos los países; al respecto el Gobierno de los Estados Unidos y la Communications Satellite Corporation confían en que se podrá proceder próximamente a intercambios de opiniones con otros gobiernos y organismos. Toda la evolución actual reafirma la voluntad de asegurar la libertad del espacio ultraterrestre dentro del derecho internacional y de establecer un programa de colaboración internacional para ampliar el campo de

los conocimientos humanos y hacer que toda la humanidad se beneficie de ello.

8. En cuanto a la cuestión relativa a la exploración de la luna, no se trata de un proyecto espectacular y debe considerarse como una fase de la lucha del hombre para obtener el dominio del espacio. Ese proyecto, continuado por los Estados Unidos en colaboración con muchas otras naciones, abrirá el camino de las exploraciones interplanetarias y, en consecuencia, señalará simultáneamente el resultado de todo un programa y el comienzo de nuevos esfuerzos. También en eso los Estados Unidos desean la máxima cooperación internacional. El Presidente Kennedy ya propuso ante la Asamblea General en septiembre de 1963 (1209a. sesión plenaria) que se estudiaran con la Unión Soviética las posibilidades de trabajar de común acuerdo en esta nueva etapa de la conquista del espacio; el Presidente Johnson renueva ese ofrecimiento. Hay esferas de trabajo en las cuales se puede establecer una cooperación práctica sin llegar a la integración de los dos programas nacionales. Por su parte, los Estados Unidos se adhieren por completo a los principios del proyecto de declaración, según los cuales, en la exploración del espacio ultraterrestre, los Estados se guiarán por el principio de la cooperación y la asistencia mutua y los Estados considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, sea el que fuere su país de origen. Los Estados Unidos confían en que todos los países participen en ese gran proyecto de exploración lunar con el mismo espíritu de universalidad.

9. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que, desde el decimoséptimo período de sesiones, ha surgido cierta calma en las relaciones internacionales después de la firma del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, lo que abre perspectivas más favorables para el desarrollo de la exploración pacífica del espacio. Durante el año transcurrido, se han realizado nuevos e importantes progresos, tanto en el terreno científico como en los aspectos jurídicos de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

10. La Unión Soviética ha continuado sus investigaciones científicas sobre las condiciones que prevalecen en el espacio ultraterrestre y ha ampliado sus conocimientos en materia de vuelos espaciales, lo que le ha permitido realizar experimentos nuevos y más complicados. Así, se han preparado las naves cósmicas del tipo Vostok, en las que los cosmonautas soviéticos han realizado sus célebres vuelos. En 1963, a bordo de las Vostok V y VI, Valery Bykovsky y Valentina Tereshkova han establecido nuevas marcas en cuanto a la distancia recorrida y la duración del vuelo. Estos experimentos han permitido estudiar la influencia de diversos factores en el organismo humano, y las poblaciones de muchos países del mundo han podido ver, gracias a la televisión, a los cosmonautas en las cabinas de sus artefactos espaciales y oír sus voces. Se ha realizado un nuevo progreso cualitativo con el lanzamiento, en noviembre, de un vehículo maniobrable, el Poliot I. La capacidad de este aparato para desplazarse en todas direcciones amplía considerablemente las posibilidades de exploración del espacio cósmico. Los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y algunos otros países han obtenido también grandes éxitos en la exploración del espacio. Los sabios de los países socialistas han

ayudado mucho a la Unión Soviética en la observación de los satélites.

11. En junio de 1962, se concertó un acuerdo entre la Academia de Ciencias de la URSS y la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (Estados Unidos) relativo a la cooperación en la utilización de los satélites artificiales para los pronósticos meteorológicos, las comunicaciones y el establecimiento de un mapa del campo magnético de la tierra^{1/}. Ese acuerdo, cuya aplicación se ha decidido (véase A/5482), abre el camino para una cooperación más amplia y facilita soluciones adecuadas de importantes problemas internacionales, habida cuenta de los intereses de todas las partes interesadas.

12. Las posibilidades de cooperación científica internacional en el estudio y utilización del espacio no hacen más que aumentar, y es evidente que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tendrá que desempeñar un papel cada vez más importante en ese terreno. Al respecto, la delegación de la URSS aprueba las recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como los informes, tan útiles como interesantes, de la UIT (E/3770) y de la OMM (E/3794).

13. En el plano jurídico, la falta de normas relativas a la exploración y utilización pacíficas del espacio — que se cita en la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General — ha ejercido una influencia negativa en el desarrollo de la cooperación internacional. La Unión Soviética siempre ha realizado esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre los principios jurídicos que deben regir la exploración y utilización del espacio en interés de todos los Estados. Así, ya en el mes de junio de 1962, presentó un proyecto de declaración que contenía una serie de principios fundamentales^{2/}. En la primavera de 1963, presentó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un proyecto de declaración revisado que incluye disposiciones propuestas por la República Árabe Unida, los Estados Unidos y el Reino Unido, así como otras propuestas útiles que habían resultado del debate (A/5549, anexo III, A). Después de los prolongados trabajos de esa Comisión y de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como de las negociaciones que se han celebrado entre los representantes de los Estados Unidos y la Unión Soviética, ha sido posible preparar un proyecto de resolución que contiene una declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, que dicha Comisión ha decidido por unanimidad presentar a la Asamblea (A/5549/Add.1, párr. 6).

14. La importancia de ese proyecto de resolución se debe principalmente al hecho de que es la primera vez que se formula un documento que representa una tentativa de reglamentar las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre. En dicho documento figuran principios jurídicos sumamente importantes que, de un modo u otro, se han mencionado durante el examen de dicha cuestión. La Unión Soviética confía en que las disposiciones del proyecto de resolución correspondan ciertamente a los intereses de todos los países, tanto los que se encuentran en la vanguardia del progreso científico como los que todavía no han

emprendido actividades en ese terreno. La Unión Soviética siempre ha mantenido que un documento tan importante como el proyecto de declaración debe determinar no sólo los derechos, sino también las obligaciones de los Estados. Durante la redacción del texto del proyecto de declaración se ha tenido en cuenta el punto de vista de la Unión Soviética y, gracias a concesiones mutuas, ha sido posible llegar a un acuerdo sobre un documento cuyas disposiciones tienden a que las actividades espaciales de un Estado no puedan nunca perjudicar los intereses de otros Estados y no puedan utilizarse con fines de propaganda de guerra. Varias de las disposiciones del proyecto de declaración tienen particular importancia, especialmente las que establecen consultas internacionales en el caso de actividades peligrosas y tratan de la responsabilidad en el caso de actividades emprendidas por organizaciones internacionales, Estados o empresas privadas.

15. La Unión Soviética sigue creyendo que los principios que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre deben constituir un documento internacional que revista el carácter de acuerdo y contenga obligaciones jurídicas bien determinadas. El proyecto de declaración no trata — y además no podría hacerlo — de la cuestión de la utilización del espacio con fines militares. La Unión Soviética ha declarado repetidamente que estaba dispuesta a destruir todos los tipos de armamentos dentro del plan de desarme general y completo bajo control internacional estricto, lo que resolvería inmediatamente el problema de prohibir la utilización del espacio con fines militares. La URSS no puede consentir que se separe ese problema de las demás medidas de desarme directamente relacionadas con él, como la supresión de las bases militares en territorio extranjero.

16. Sin embargo, en lo que se refiere a la cooperación internacional en la utilización y exploración pacíficas del espacio, el proyecto de declaración, a pesar de ciertos defectos de fondo y forma, constituye indiscutiblemente un paso adelante y la delegación de la URSS confía en que se apruebe por unanimidad.

17. El representante de los Estados Unidos ha declarado que su país considera que los principios jurídicos que contiene el proyecto de declaración reflejan el derecho internacional tal como lo entienden los Miembros de las Naciones Unidas y que, por su parte, los Estados Unidos están decididos a respetarlos. La Unión Soviética desea a su vez asegurar que respetará también los principios enunciados en el proyecto de declaración, si éste se aprueba por unanimidad.

18. Todavía quedan en el programa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ciertos asuntos que han pasado a primer término después de formularse el proyecto de declaración. Se trata especialmente del salvamento de los astronautas y de la responsabilidad en caso de daños materiales. La Unión Soviética está dispuesta a aceptar que uno o dos grupos de expertos — cuya composición podría fijar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos — se encarguen de preparar proyectos de acuerdo al respecto.

19. Para terminar, el Sr. Fedorenko reafirma que su país no escatimará esfuerzo alguno para favorecer el desarrollo de la cooperación internacional en la exploración y utilización pacíficas del espacio en interés de todos los Estados.

20. El Sr. MATSCH (Austria), recordando los nuevos progresos obtenidos en el espacio ultraterrestre du-

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/C.1/880.

^{2/} Ibid., documento A/5181, anexo III, A.

rante el año transcurrido, comprueba con satisfacción que la evolución científica y técnica ha ido acompañada por resultados alentadores en materia de cooperación internacional. En agosto de 1963, la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos y la Academia de Ciencias de la URSS aprobaron el primer memorándum de inteligencia para la puesta en práctica del acuerdo espacial bilateral del 8 de junio de 1962, que establece la colaboración de los dos países en la utilización de los satélites artificiales con fines meteorológicos (véase A/5482). A pesar de su carácter limitado, la aplicación de este acuerdo es importante porque muestra que hay aspectos técnicos en los que los Estados Unidos y la Unión Soviética han considerado posible emprender una acción común. Además, el hecho de firmarse en Moscú, el 5 de agosto de 1963, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua debiera tener como efecto la desaparición de uno de los mayores peligros que ofrece la exploración del espacio por el hombre, es decir, el peligro de contaminación de las capas inferiores del espacio ultraterrestre por sustancias radiactivas. Finalmente, durante el actual período de sesiones, la Comisión, y luego la Asamblea General, en la resolución 1884 (XVIII) han adoptado otra medida importante, pidiendo a todos los Estados que se abstengan de colocar armas nucleares en el espacio ultraterrestre.

21. Al examinar los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549 y Add.1), el Sr. Matsch señala que esta Comisión presenta a la Asamblea General varias recomendaciones útiles en materia científica y técnica y expresa la esperanza de que se aprueben.

22. En el plano jurídico, la Comisión, después de largas consultas, ha llegado finalmente a un acuerdo sobre la mayoría de los asuntos planteados. Sin sorprenderse por estos resultados alentadores, que había previsto al reunirse la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y en el período de sesiones de septiembre de la Comisión plenaria, la delegación de Austria no deja de congratularse porque el acuerdo se haya reflejado en la preparación de un proyecto de declaración sobre los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Ciertamente, el proyecto de declaración no abarca todos los aspectos del problema. Por ejemplo, la delegación de Austria — durante el examen del proyecto de resolución tendiente a prohibir la colocación en órbita de armas de destrucción en masa — subrayó en la 1311.ª sesión de la Primera Comisión que ese proyecto se encontraba en completa armonía con los trabajos emprendidos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que su contenido debería tenerse en cuenta al elaborar los principios jurídicos que estudia esta última Comisión. Aunque lamenta que en el proyecto de declaración no figure una disposición al respecto, la delegación de Austria acepta el texto en su forma actual y confía en que lo aprueben la Primera Comisión y la Asamblea General.

23. Las circunstancias parecen propicias para que se reanuden pronto los trabajos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En el terreno jurídico, ella debe esforzarse por preparar otros principios, pues el proyecto de declaración actual no puede considerarse en modo alguno como completo y definitivo. En cuanto a la preparación de proyectos de acuerdos internacionales

sobre la responsabilidad en casos de accidentes de vehículos espaciales y sobre la asistencia a los vehículos espaciales y a su tripulación, el regreso de ésta y la restitución de los vehículos, hay que esperar que la adopción de los principios generales permita iniciar sin tardanza la redacción de dichos instrumentos jurídicos.

24. En el terreno científico, la delegación de Austria considera que, además de la aplicación de las recomendaciones concretas que se formulan en su informe, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debe dedicarse a ciertos asuntos concretos e importantes y examinar los medios de alcanzar determinados objetivos con la ayuda de los organismos internacionales y nacionales competentes. Esos objetivos son, principalmente, la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un sistema de radionavegación por medio de satélites, gracias al cual ya no se estará sujeto a las incertidumbres inherentes a la utilización del campo magnético de la tierra como referencia. Al parecer, la UIT ha empezado ya el estudio de los aspectos técnicos de este proyecto, pero el mismo ofrece también aspectos políticos, como la cooperación entre los Estados que, en virtud de la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General, corresponden a la jurisdicción de dicha Comisión.

25. Un segundo objetivo podría ser crear un sistema global de comunicaciones espaciales, tal como se prevé en la resolución 1721 D (XVI) de la Asamblea General. Este proyecto debería ser examinado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por muchas razones. Por lo pronto, este sistema es técnicamente posible, como lo muestran los experimentos realizados con la ayuda de los satélites Telstar I y II, Relay y Syncom. Además, en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, celebrada en octubre y noviembre de 1963 por la UIT en Ginebra, 70 países firmaron un acuerdo sobre la atribución de frecuencias para las distintas categorías de las radiocomunicaciones espaciales y para los servicios de radioastronomía. Los representantes de 13 países europeos se reunieron en mayo de 1963 en París y en el mes de julio en Londres para discutir su cooperación con los Estados Unidos respecto de un sistema de comunicaciones espaciales y hubo otra reunión en Roma el 27 de noviembre. En los Estados Unidos, la Communications Satellite Corporation está preparando el primer lanzamiento de satélites para comunicaciones de tipo comercial para 1966 y espera que su sistema inicial tendrá alcance mundial para el año 1967. Este sistema sería de enorme importancia, porque los gobiernos o los individuos podrían comunicarse con cualquiera, en cualquier parte y en cualquier momento, mediante la voz o la imagen. Tendría también importancia jurídica y política, como sería la participación de los gobiernos en la propiedad, el uso y la administración del sistema de satélites. Todos estos aspectos deberían ser estudiados por dicha Comisión, que también podría considerar si el sistema mundial de comunicaciones previsto en la resolución 1721 D (XVI) no debería colocarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

26. Otra esfera de estudios es la que presentan las posibilidades de modificación del tiempo y del clima. Al respecto, el Sr. Matsch ha observado con gran interés, en el segundo informe de la OMM, que el Grupo de Trabajo de investigaciones sobre los satélites atmosféricos estudia la circulación general y el

equilibrio del calor de la atmósfera a fin de conocer mejor la naturaleza del clima y del tiempo y para dar al hombre, eventualmente, la posibilidad de influir sobre ellos. Al respecto, se esperan muy buenos resultados de los datos procedentes de las observaciones que puedan enviar satélites meteorológicos situados en la atmósfera así como una red terrestre universal de puestos encargados de la "observación meteorológica mundial", que está a punto de establecerla OMM. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos podría estudiar estas cuestiones la próxima vez que reciba un informe de la OMM.

27. Por último, dicha Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podrían ser invitados para estudiar y establecer, con la colaboración del CIE, un programa de cooperación a largo plazo a fin de explorar la posibilidad de aprovechar fuerzas electromagnéticas y otras fuerzas del espacio en beneficio de toda la humanidad.

28. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida) se congratula de que el examen del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se realice en un ambiente de calma internacional. Esta calma se ha reflejado ya en la conclusión del Tratado de prohibición parcial de los ensayos y en la aprobación por unanimidad de la resolución 1884 (XVIII) de la Asamblea General. Lo que interesa ahora es proseguir la obra sobre estos cimientos. Ya, por toda una serie de textos y, en particular, por sus resoluciones 1348 (XIII) y 1472 (XIV), la Asamblea General se ha manifestado a favor de la utilización pacífica del espacio ultraterrestre. La Comisión recordará también que uno de los principios jurídicos en que hubo acuerdo unánime desde el comienzo es el de la aplicabilidad del derecho internacional, incluyendo la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades espaciales de los Estados. La Carta no prevé otra cooperación entre los Estados que la destinada a promover la paz; por lo tanto, lo mismo debe hacerse en la nueva dimensión que se abre en la exploración del espacio ultraterrestre. Tal es el mandato que fue reafirmado cuando la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos decidió encargar a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos que prosiguiera el examen de las cuestiones jurídicas relativas a la utilización pacífica del espacio ultraterrestre teniendo en cuenta la sección I de la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General. Incluso la resolución 1884 (XVIII) se basa en la resolución 1721 (XVI) en la que la Asamblea General estima que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

29. Cuando la República Árabe Unida presentó, el 14 de septiembre de 1962, su proyecto de código^{3/} que propone limitar la utilización del espacio ultraterrestre a fines pacíficos únicamente, no ha hecho más que poner en práctica la letra y el espíritu de las resoluciones adoptadas unánimemente por la Asamblea General y pedir una cooperación en la paz y para la paz. Estas propuestas han sido presentadas porque era necesario desde el comienzo adoptar medidas para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Los representantes del Japón, Líbano, India y Brasil — al hablar en la 24a. sesión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultra-

terrestre con Fines Pacíficos (véase A/5549/Add.1, anexo) — han insistido igualmente en la necesidad de proclamar que el espacio ultraterrestre debería ser utilizado únicamente con fines pacíficos. Muchas delegaciones se han manifestado a favor de principios generales que rijan la exploración del espacio ultraterrestre y se han referido a regiones donde existen casi las mismas condiciones que en el espacio ultraterrestre. Al respecto, es pertinente recordar el tratado relativo a la Antártida firmado en 1959 por muchos Estados, entre ellos las Potencias nucleares, en que se prohibía en aquel continente todas las medidas de carácter militar. Por lo tanto, tal objetivo también puede alcanzarse en relación con el espacio ultraterrestre. A estas alturas, la República Árabe Unida no pide la conclusión de un acuerdo internacional de un tratado; lo que quiere es que la Asamblea General, al adoptar una serie de principios, cualesquiera que sean, señale que éste es el propósito que se persigue. Su delegación está de acuerdo en que es necesario evitar que se cree un vacío jurídico en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, no se podrían adoptar normas jurídicas que, debido a que no obtendrían el apoyo total de la opinión mundial, tendrían precisamente por efecto crear ese vacío. Ahora bien, se sabe que, a pesar de largas negociaciones entre las dos principales Potencias espaciales, el proyecto de declaración de principios jurídicos no ha podido tener en cuenta algunas de las reservas que se hicieron. Ahora corresponde a la Asamblea General y a todos los Estados Miembros considerar la situación con verdadero espíritu de cooperación y tener en cuenta las convicciones sinceras de los Estados Miembros.

30. La delegación de la República Árabe Unida no considera que, en su forma actual, los principios jurídicos enunciados en el proyecto de declaración constituyan un cuadro estricto ni lo que cabría llamar el derecho del espacio ultraterrestre que rija la cooperación en esta esfera. Se trata únicamente de ciertas normas jurídicas determinadas y no de "principios generales", cuya adopción ha reclamado siempre esa delegación. Además, teniendo en cuenta las reservas válidas expresadas por muchos representantes en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la universalidad de estas normas jurídicas no podrá establecerse sino en la medida en que sean aceptadas y puestas en práctica. El principio enunciado en el párrafo 1 no debería figurar en el proyecto de declaración, pues apenas si puede considerarse principio jurídico. Los principios expuestos en los párrafos 2, 3 y 4 no hacen más que reiterar principios ya establecidos por la Asamblea General en resoluciones anteriores, pero plantean la cuestión de la aplicación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas al espacio ultraterrestre. Por lo tanto, cabe señalar que todavía no existe derecho internacional en esta materia y que sólo gracias a la cooperación y a la experiencia de los diversos países se llegará a crear una jurisprudencia adaptada a esa nueva esfera. En cuanto a los principios enunciados en los párrafos 5 y 6, representan mejoras sobre fórmulas anteriores y pueden ser considerados como una prueba adicional del deseo sincero de las dos Potencias espaciales de cooperar entre sí. No obstante, el Sr. Fahmy piensa, como la delegación del Japón, que los Estados que lancen objetos al espacio deberían suministrar información adecuada antes de proceder al lanzamiento y que los otros Estados deberían, en consecuencia, estar obligados a restituir los vehículos espaciales. Por último, la redacción de los párrafos 7 y 8 no es clara y plan-

^{3/} Ibid., anexo III, E.

teará probablemente muchos problemas jurídicos, en particular en lo relativo a la definición de Estado que lanza objetos, la situación jurídica de los programas comunes y la responsabilidad que se deriva de ellos, así como la situación de los Estados que presten su ayuda. Sin embargo y a pesar de estas reservas, la delegación de la República Árabe Unida apoyará el proyecto de declaración esperando que, en un futuro próximo, será posible adoptar una serie de principios más satisfactoria y más completa.

31. El Sr. Fahmy comprueba con satisfacción que, en materia científica y técnica, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha podido adoptar sugerencias útiles, en particular en lo relativo al intercambio de informaciones y al apoyo que debe darse a los programas internacionales, las realizaciones de la UIT en materia de satélites de comunicaciones, la cooperación internacional a los programas meteorológicos basada en el empleo de satélites, los programas de enseñanza y de formación, así como los experimentos espaciales que podrían tener consecuencias nefastas. Al respecto, se debe agradecer al CIE y a los organismos especializados interesados su valiosa cooperación. Como varias propuestas se hallan aún en estado de planificación, dicha Comisión ha decidido, conforme al deseo expresado por la delegación de la República Árabe Unida, que la Secretaría prepare, en consulta con los organismos interesados, documentos acerca de la aplicación de estas recomendaciones.

32. Debido a los muchos trabajos que deberá realizar en 1964 la Comisión, es indispensable que cuente con el apoyo y las instrucciones de la Asamblea General a fin de poder asegurar, conforme al deseo de la Asamblea, la cooperación internacional en el espacio ultraterrestre y la exploración pacífica del mismo en interés de la humanidad exclusivamente.

33. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) considera que los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/5549 y Add.1) se inscriben junto con otros acontecimientos importantes ocurridos el año pasado, en particular la conclusión del Tratado de prohibición parcial de los ensayos y la aprobación de la resolución 1884 (XVIII) de la Asamblea General. La delegación del Reino Unido se congratula además por los proyectos de cooperación técnica entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en la esfera del espacio ultraterrestre. En efecto, el Reino Unido apoya firmemente las actividades de cooperación de esta clase; por esta razón será miembro de la Organización Europea para el Desarrollo y Construcción de Lanzadores de Vehículos Espaciales (OELVE) y de la Organización Europea de Investigación Espacial (OEIE) y espera participar en el establecimiento de un sistema mundial de satélites de comunicación. Por las mismas razones ha apoyado el Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a la que se debe felicitar, lo mismo que a la OMM y a la UIT, por la labor constructiva realizada durante el año. La delegación del Reino Unido está segura de que la Asamblea General aprobará esas realizaciones en materia técnica y junto con otras prepara actualmente un proyecto de resolución en este sentido^{4/}.

34. Con respecto al proyecto de declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del

espacio ultraterrestre (A/5549/Add.1, párr. 6), la delegación del Reino Unido estima que esa declaración deberá ser completada ulteriormente con acuerdos detallados. No obstante, comprueba con satisfacción que los esfuerzos hechos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de reducir los desacuerdos y subrayar los elementos de acuerdo han sido coronados por el éxito, ya que se ha podido formular un proyecto de declaración. Los párrafos 2, 3 y 4 de este proyecto vuelven a mencionar los dos principios ya enunciados por la Asamblea General en su resolución 1721 A (XVI). El principio expuesto en el párrafo 5 sobre la responsabilidad internacional de los Estados respecto de sus actividades espaciales nacionales debería ser aceptable para todos los Estados, cualquiera que fuera su sistema social y político; además, grupos privados de abogados, en particular el grupo de estudio creado por el David Davies Memorial Institute of International Studies, de Londres, han recomendado vivamente la adopción de un principio de esa clase. El principio enunciado en el párrafo 6 vuelve a mencionar uno de los principios propuestos por la delegación del Reino Unido en su proyecto de declaración anterior^{5/}, por lo que esta delegación se congratula, ya que, en efecto, es importante que los Estados tengan debidamente en cuenta los intereses correspondientes a otros Estados. Según el principio expuesto en el párrafo 7, la inscripción nacional de los objetos lanzados al espacio parece ser el criterio adoptado para resolver los problemas de jurisdicción y control. Este es un punto de partida satisfactorio, que tendrá que ser precisado. Por último, el párrafo 8 está redactado en términos muy generales y no se podrá aplicar de manera satisfactoria el principio que allí se enuncia si no es por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales. Esta cuestión plantea muchas dificultades, en particular en el caso de las actividades espaciales emprendidas conjuntamente por varios países; por lo tanto, se la deberá estudiar más a fondo cuando se examine la cuestión de la responsabilidad por accidentes de vehículos espaciales.

35. En calidad de futuro miembro de la OELVE y de la OEIE, el Reino Unido se interesa particularmente en los efectos que puedan tener estos principios básicos sobre las actividades espaciales de las organizaciones internacionales. Al respecto, el hecho de que las organizaciones internacionales no se mencionen expresamente más que en el párrafo 5 no significa en absoluto, a juicio de la delegación del Reino Unido, que el resto del proyecto de declaración no se aplique igualmente a estas organizaciones o que éstas estén en condiciones desfavorables en lo relativo a las actividades espaciales. La cuestión de la responsabilidad de las organizaciones internacionales con respecto a los daños ocasionados por objetos lanzados al espacio deberá ser examinada particularmente más en detalle cuando se formule el texto de un acuerdo internacional sobre la responsabilidad en materia espacial. La delegación del Reino Unido piensa, como las delegaciones de los Estados Unidos y de Austria, que las organizaciones internacionales pueden ser, en este caso, responsables internacionalmente del mismo modo que los Estados que las componen. Además, el Reino Unido no considera que el proyecto de declaración implique en modo alguno que las organizaciones de esta clase no estén dotadas de personalidad jurídica internacional en la medida que requieren sus actividades.

^{4/} Distribuido ulteriormente como documento A/C.1/L.332.

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/C.1/879.

36. Algunos de los nuevos principios deberán ser precisados mediante acuerdos ulteriores, en particular sobre la responsabilidad en caso de accidentes de vehículos espaciales, cuestión que es necesario resolver con cierta urgencia. La delegación del Reino Unido estima que convendría recomendar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que ese tema reciba prioridad entre los diversos problemas de los que se debe ocupar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Esa Comisión debería pedir igualmente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que examinase, en su próximo período de sesiones, la cuestión de preparar un acuerdo sobre la asistencia a los astronautas y a los vehículos espaciales, sobre el regreso de los astronautas y la restitución de los vehículos espaciales.

37. La delegación del Reino Unido apoya el proyecto de declaración porque, aunque los principios están redactados en términos generales y algunos de ellos deben completarse mediante acuerdos internacionales detallados, constituye una contribución significativa al desarrollo de la legislación espacial. El Gobierno del Reino Unido tiene la intención de respetar esos principios y está convencido de que todos los Estados manifestarán su conformidad a ellos, lo que asegurará la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

38. El Sr. ATTOLICO (Italia) comprueba con satisfacción que, debido a la conclusión del Tratado de prohibición parcial de los ensayos y a la aprobación de la resolución 1884 (XVIII) de la Asamblea General, el examen del problema relativo a la cooperación internacional en el uso pacífico del espacio ultraterrestre se realiza en un ambiente muy propicio. Se congratula asimismo por las actividades de cooperación internacional en esta esfera, en particular por el acuerdo concertado el año anterior — entre los Estados Unidos y la Unión Soviética — por las actividades regionales en Europa dentro de la OEI.V.E y de la OEIE, y por las iniciativas internacionales tales como la creación de una plataforma de lanzamiento de cohetes-sonda en la India. De modo semejante, científicos y técnicos italianos trabajan en el programa de San Marco, que permitirá lanzar vehículos espaciales desde plataformas náuticas.

39. Cabe congratularse por el acuerdo a que se ha llegado respecto a los aspectos jurídicos y es de esperar que la Asamblea General aprobará por una gran mayoría el proyecto de declaración de principios jurídicos formulado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esta declaración no será más que una medida inicial y deberá ser completada por un examen más detallado sobre los problemas y las situaciones que pueden presentarse y por la conclusión de acuerdos internacionales. En particular, será necesario establecer normas precisas y proyectos de acuerdos relativos a la responsabilidad por daños ocasionados por vehículos espaciales, a la ayuda que se debe prestar a los astronautas, al regreso de los mismos y a la restitución de sus vehículos espaciales en casos de aterrizaje forzoso o de peligro. Además, los progresos técnicos realizados en materia espacial plantearán, sin duda alguna, nuevos problemas jurídicos; por lo tanto, será necesario examinar permanentemente la cuestión de los aspectos jurídicos a fin de asegurar que el espacio ultraterrestre sea explotado en beneficio de la humanidad entera y con espíritu de cooperación. Por ello, la delegación de Italia está satisfecha con el carácter positivo del proyecto de declaración, que subraya, con

razón, la necesidad de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Por su parte, Italia respetará escrupulosamente los principios que en él se enuncian.

40. La delegación de Italia se congratula por los progresos hechos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en materia científica y técnica. En lo que respecta a la obtención e intercambio de informaciones, estima que debido a la cantidad de datos conviene determinar desde ahora en forma precisa cuáles son las informaciones necesarias, quién las debe suministrar y para qué finalidad, a fin de que se pueda obtener el mayor provecho posible. Además, será necesario examinar detenidamente la cuestión relativa a la formación en tecnología espacial a fin de permitir a los países en vías de desarrollo que aprovechen plenamente las ventajas que se derivan de los progresos científicos realizados en el dominio espacial. Las recomendaciones formuladas a este respecto en el informe de dicha Comisión parecen algo débiles y ya es hora de que ella sirva de catalizador a fin de utilizar efectivamente con ese propósito todos los recursos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas. Conviene señalar al respecto que la OMM ha establecido un fondo especial que debe servir, en particular, para asegurar la formación en materia de tecnología espacial y es de esperar que este ejemplo será imitado por otros organismos especializados.

41. Corresponde subrayar la importancia de los trabajos realizados por la UIT en radiocomunicaciones espaciales, en particular en la conferencia extraordinaria convocada recientemente para atribuir frecuencias destinadas a esa finalidad. Es probable que en su próximo período de sesiones la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos examine el informe de esta conferencia y presente recomendaciones útiles a fin de fomentar el desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales internacionales en beneficio de todos los países. Sin embargo, a fin de permitir a los países en vías de desarrollo que se benefician con los progresos realizados en ese terreno, será necesario proporcionarles asistencia técnica a fin de determinar sus necesidades en materia de telecomunicaciones y asegurar el desarrollo de sus recursos nacionales. Por lo tanto, es indispensable que los organismos de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos en este sentido.

42. En menor grado, se aplican consideraciones análogas en materia de meteorología espacial. Al respecto, cabe felicitar a la OMM por los trabajos excelentes que ha realizado y que, en particular, conducirán a la creación de una red meteorológica mundial, de la que podrán beneficiarse todos los países. Pero, a este fin, será necesario adoptar las medidas destinadas a asegurar una perfecta observación meteorológica mundial. Cuanto más se tarde en hacerlo, más se atrasará la creación de vastos programas de mejoramiento de tierras en los países en vías de desarrollo que son, sin embargo, los que tienen mayores necesidades al respecto.

43. Si los países están decididos a hacer todo lo posible a fin de fomentar la cooperación internacional en materia espacial, se podrán emprender proyectos internacionales en común con miras a la conquista pacífica del espacio ultraterrestre. Con este espíritu, el difunto Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy, había mencionado la posibilidad de que los Estados Unidos y la Unión Soviética enviaran juntos expediciones a la luna. Por su parte, la delegación de

Italia estima que es indispensable ampliar la esfera de cooperación en materia espacial, lo que contribuirá no sólo al progreso material de la humanidad, sino también a la comprensión entre los pueblos del mundo.

44. El Sr. de PINIES (España), al ejercer su derecho a contestar, manifiesta que desea corregir ciertos errores que se han deslizado en la intervención del representante de los Estados Unidos. Primero, desea observar que al descubrimiento del continente americano por Cristóbal Colón correspondió una visión paralela de la ley, ya que el Padre Vitoria es el fun-

dador del derecho internacional. Segundo, no hubo reparto de despojos; se trató por el contrario de un esfuerzo común para civilizar el continente. Por último, no ha habido ni competencia nacionalista ni guerra imperialista. La división llevada a cabo por el Papa Alejandro VI en 1493 fue el primer caso de arbitraje en derecho internacional. Conviene agregar que, si los viajes de exploración hubieran producido siempre, como en América del Sur, la fusión de las razas, el mundo se habría evitado muchos conflictos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.